

## **RESOLUCIÓN N.º 28-2026-CEU**

Arequipa, 22 de mayo de 2026

### **I. VISTOS:**

El Reglamento y Cronograma Electoral de Elecciones del Representante de los Trabajadores Administrativos ante la Asamblea Universitaria, período 2026-2027, aprobados mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 0240-2026; y la solicitud de inscripción de la candidatura del señor Rodolfo Miguel Zegarra Ayestas al cargo de representante de los trabajadores administrativos ante la Asamblea Universitaria, presentada por la personera general Alina Soledad Bravo Ordóñez.

### **II. CONSIDERANDO:**

**2.1.** El artículo 72 de la Ley Universitaria n.º 30220 establece que el Comité Electoral Universitario es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, siendo sus fallos inapelables.

**2.2.** De conformidad con los artículos 11 y 18 del reglamento de elecciones, toda candidatura debe cumplir con los siguientes requisitos:

**«Artículo 11. ° Requisitos para ser elegido**

- a) Ser ciudadano en ejercicio.
- b) Ser trabajador administrativo con vínculo laboral vigente con la Universidad.
- c) No tener sentencia judicial condenatoria consentida o ejecutoriada.
- d) No encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
- e) No encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos ni en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles.

*Para acreditar el requisito previsto en el inciso a), se presentará copia simple del documento nacional de identidad; en el inciso b), copia simple de constancia de trabajo que acredite vínculo laboral vigente con la Universidad. Para acreditar los demás requisitos, el candidato deberá suscribir una declaración jurada en el formato proporcionado por el CEU, la cual podrá ser objeto de verificación por las dependencias correspondientes.*

**Artículo 18. ° Requisitos para la inscripción**

*Para la inscripción de candidaturas, se deberán presentar los siguientes documentos:*

- a) Carpeta con la denominación que identifique a la candidatura.
- b) Solicitud de inscripción de candidatura, dirigida al presidente del CEU.
- c) Documento de acreditación del personero general, acompañado de copia simple del documento nacional de identidad.
- d) Copia simple del documento nacional de identidad del candidato, constancia de trabajo que acredite vínculo laboral vigente con la Universidad y las declaraciones juradas correspondientes, conforme al formato establecido por el CEU.
- e) Comprobante de pago por la adquisición del kit electoral.

**2.3.** Según el cronograma electoral publicado en el portal institucional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la presentación de solicitudes de inscripción de candidaturas para la elección del representante de los trabajadores administrativos ante la Asamblea Universitaria, período 2026-2027, fue programada para el 22 de mayo de 2026, desde las 08:00 hasta las 13:00 horas, plazo de carácter improrrogable.

2.4. Dentro de dicha etapa, la personera general Alina Soledad Bravo Ordóñez presentó la solicitud de inscripción de la candidatura del señor Rodolfo Miguel Zegarra Ayestas al cargo de representante de los trabajadores administrativos ante la Asamblea Universitaria.

2.5. En ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, el Comité Electoral Universitario, en sesión de fecha 22 de mayo de 2026, revisó el expediente de inscripción presentado, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Reglamento de Elecciones y el cronograma electoral vigente.

2.6. De la revisión del expediente de inscripción del candidato Rodolfo Miguel Zegarra Ayestas, se verifica que la solicitud presentada cumple con los requisitos exigidos por los artículos 11 y 18 del Reglamento de Elecciones. Asimismo, se constata la conformidad de los documentos que integran el kit electoral: solicitud de inscripción, documento de acreditación de la personera general, copia de su documento nacional de identidad, copia del documento nacional de identidad del candidato, declaración jurada, constancia de trabajo que acredita vínculo laboral vigente con la Universidad y comprobante de pago por la adquisición del kit electoral.

2.7. En consecuencia, al no haberse advertido observación alguna en el expediente de inscripción, corresponde declarar procedente la candidatura presentada. Por estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria n.º 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el Reglamento de Elecciones del Representante de los Trabajadores Administrativos ante la Asamblea Universitaria, período 2026-2027, y su cronograma electoral, aprobados mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 0240-2026;

### **III. RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR PROCEDENTE** la inscripción de la candidatura del señor **Rodolfo Miguel Zegarra Ayestas** al cargo de representante de los trabajadores administrativos ante la Asamblea Universitaria, período 2026-2027, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER** la notificación de la presente resolución a la personera general **Alina Soledad Bravo Ordóñez**, así como su publicación en el portal institucional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase.*

  
**Dr. Julio Edgar López Cervantes**  
Presidente  
Comité Electoral Universitario

